

ORDENANZA N°: 1731/99.-

Ramallo, 27 de julio de 1999

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal suscripto un **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** con la Señorita Octavia Domenech, en el marco del Convenio que une a la Municipalidad de Ramallo con el Instituto de Obra Médico Asistencial "I.O.M.A" a partir del día 02 de enero de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que el antes referido Contrato de Locación de Servicio, se rige por las normas establecidas por el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica De Las Municipalidades", y sujeto a las variaciones que sobre el particular pudiera establecer la Administración Pública De La Provincia De Buenos Aires (Ley 10.430 y su Modificatoria Ley N° 11.758);

Que en virtud de ellos se haya sujeto a las retenciones de ley y deberá ser imputado como gasto especial correspondiendo por lo tanto la aprobación y/o convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** suscripto ----- entre la Municipalidad de Ramallo y la Señorita Octavia Domenech – D.N.I. N° 28.384.918, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora a la presente y en el marco del convenio que relacionó al Municipio con el Instituto de Obra Médico Asistencial "I.O.M.A" a partir del día 02 de enero de 1989.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1999.-----